

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórgase a partir del 1º de Octubre de 2007 un incremento salarial del quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico a todo el personal dependiente de la Municipalidad (planta permanente y temporaria).-

ARTICULO 2º.- Establécese el valor del módulo para la aplicación del artículo primero en la suma de \$ 0,7375.-

ARTICULO 3º.- Los beneficios establecidos en los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 4º.- Apruébase la grilla actualizada del escalafón municipal con las modificaciones de los artículos 1º a 2º, la que forma parte integrante de la presente ordenanza y reemplaza a la determinada para la Ordenanza de Presupuesto 2007 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, el gasto que demande se imputará al crédito de las respectivas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1676 con fecha 16/10/07.-